

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Paeo, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Universidades.—Circular.

Lo ocurrido el mes anterior con motivo de las vacaciones de Navidad, aunque repetición de lo acontecido en años anteriores, es un quebrantamiento de la disciplina escolar, que es necesario corregir con prudencia, pero con energía, hasta restablecer por completo la autoridad del reglamento.

No basta ya para lograrlo la aplicación rigurosa de las disposiciones que tuve el honor de recordar á V. I. en la Real orden de 4 de Diciembre último; porque siendo el mal inveterado, y habiendo sido tolerado en años anteriores, no se puede aspirar á hacerlo desaparecer en un momento, ni aun aplicando con toda severidad penas que por los referidos antecedentes habrían de parecer excesivas. Procede, pues, y así lo recomiendo muy especialmente á V. I. que al empezar de nuevo las cátedras encargue á los Profesores hagan comprender á los alumnos el perjuicio que experimentan, ellos en primer lugar, y después sus familias, con estas interrupciones de las lecciones, cuya indeclinable consecuencia es la de dejar incompletos los programas de las asignaturas en el presente curso.

Resultando igualmente perjudicial es la desigualdad que existe entre los alumnos que asisten á las clases hasta última hora, y que, por consecuencia, recogieron las enseñanzas de sus Profesores, y aquellos otros que, adelantando por su propia voluntad las vacaciones, se vieron privados de esa enseñanza.

Para remediar estos inconvenientes, y sin perjuicio de los castigos

reglamentarios por falta de asistencia, procede que V. I. reúna inmediatamente el Claústro de Profesores, y sometiéndole la cuestión en toda su integridad, busque con ellos la manera de reparar estos males, á fin de que por ellos no sufra la enseñanza, invitando al efecto á los Profesores á reparar por todos los medios á su alcance la desigualdad que haya entre sus alumnos y distribuir las lecciones de manera que pueda completarse el programa de la asignatura dentro de los días laborables que quedan del presente curso.

Después que estos puntos hayan sido examinados y resueltos por el Claústro, procede que V. I. estudie, y si lo cree oportuno someta á sus compañeros, la manera de prevenir en adelante los actos de indisciplina que con tanta frecuencia ocurren.

Si la legislación actual no parece suficiente, se servirá V. I. indicarme las reformas que á su juicio deban introducirse en ella, examinando á este propósito la conveniencia de interesar á las familias en el mantenimiento del orden académico y del respeto á la autoridad de los Profesores, introduciendo en la legislación las multas en forma de dobles matrículas, la prolongación del curso durante los días necesarios para completar los programas y separar las desigualdades de la enseñanza y cualquier otra disposición de este género que, afectando directamente á las familias, les compelan á tomar interés en el mantenimiento del orden académico.

Al propio tiempo, y tratándose de restablecer la disciplina, un tanto quebrantada, no sería justo ocuparse sólo de los alumnos y prescindir de los Profesores. Las repetidas quejas que aparecen en la prensa sobre la conducta de algunos de éstos, aunque para honra del Profesorado los censurados afectan á escaso número, hacen ver que los olvidos de la disciplina académica suelen también cometerse por aquellos que están encargados, no sólo de imponerla, sino de hacerla respetable con el ejemplo. La ley de 1857 y las disposiciones reglamentarias vigentes, ofrecen á V. I. medios eficaces para lograrlo; pero si acaso á juicio suyo ó del Claústro, se estimasen insuficientes esas disposiciones, el Gobierno está dispuesto á dictar otras nuevas ó á solicitarlas de las Cortes cuando no alcancen sus facultades.

Sírvase V. I. dar cumplimiento á

las prescripciones de esta circular en el más breve plazo posible, é informarme con el debido detenimiento de las resoluciones que adopte, ya por sí, ya oyendo á los Claústrs, comunicándome además los dictámenes que éstos formulen.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 4 de Enero de 1894.—El Director general interino, Benigno Quiroga.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.234.

Secretaría.—Circular.

Próxima la época en que los señores Alcaldes de la provincia deben remitir á este Gobierno los presupuestos adicionales al ordinario del actual ejercicio, recuerdo á aquellos el cumplimiento de servicio tan importante, en el que no cabe admitir dilaciones que entorpecerian la marcha administrativa de los Ayuntamientos.

Murcia 9 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela. 3-3

Número 1.249.

Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que con fecha de ayer fué remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada promovido por Don Francisco Pelegrin y diez y seis Concejales más propietarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, contra la providencia de este Gobierno civil fecha 23 de Diciembre último, por la que se decretó la suspensión de los citados Concejales, en méritos del expediente instruido por el Delegado que giró la visita de inspección.

Murcia 11 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Número 1.224.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.739.

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Pio Wandosell, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 de Agosto de 1893, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y Cartagena y diputaciones de Roche y San Félix; lindando por el N. con *Por si acaso* y «Minos»; por el E. con «Lucila» y «Precaución»; por el S. con «Patria» y demasia á «Patria», «Precaución» y demasia á «Precaución», y por el O. con *Por si acaso*, «Patria» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Por si acaso*, núm. 11.625; desde él al S. 500 metros primera estaca; primera á segunda O. 708,30; segunda á tercera al S. 1º 15' E. 65,66; tercera á cuarta al E. 1º 15' N. 700; cuarta á quinta al S. 1º 15' E. 50; quinta á sexta E. 1º 15' N. 66,88; sexta á séptima N. 4º 15' O. 500; séptima á octava E. 4º 15' N. 176,79; octava á novena N. 87,20, y novena á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho por ello.

Murcia 3 de Enero de 1894.—El Jefe del Distrito, Joaquin Izquierdo.

Número 1.225.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.740.

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Pio Wandosell, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 de Agosto de 1893, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y Cartagena y diputaciones de Roche y San Félix; lindando por el N. «Ventura», núm. 6.510, «Agua ventura», núm. 10.015 y te-

rreno franco; por el E. con la *Por si acaso*, núm. 11.625; por el S. con *Por si acaso* y terreno franco, y por el O. con «Ventura» y con «Agua ventura»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 7.º de *Por si acaso*, núm. 11.625; desde él al S. 200 metros primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 200; cuarta a quinta S. 24; quinta a sexta N. 1º 45' O. 100; sexta a séptima E. 1º 45' N. 100; séptima a octava N. 1º 45' O. 100; octava a noventa E. 1º 45' N. 100; noventa a décima N. 1º 45' O. 100; décima a undécima E. 1º 45' N. 100; undécima a duodécima N. 1º 45' O. 100; duodécima a decimatercera E. 1º 45' N. 100; decimatercera a decimacuarta N. 1º 45' O. 12, y decimacuarta a punto de partida E. 12,77 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Enero de 1894.—El Jefe del Distrito, Joaquín Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 1.242.

Don Francisco Castells y Cubells, primer Teniente del tercer depósito reserva de Ingenieros y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al soldado reservista Joaquín Sánchez Ruiz, por haber faltado el día 20 de Noviembre último a la concentración ordenada en 4 del mismo mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Joaquín Sánchez Ruiz, procedente de la reserva activa de Ingenieros, habiendo servido en el Regimiento de Pontoneros, natural de Murcia, avecindado en ídem, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, de 23 años y nueve meses de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color trigüño, barba poca, frente regular, y de un metro 724 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en las oficinas del tercer depósito de reserva de Ingenieros plaza del Picadero, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado el día 20 del mes de Noviembre último a la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Joaquín Sánchez Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición en el punto que se indica anteriormente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco de Castells.

Número 1.245.

Don Francisco Castells y Cubells, primer Teniente del tercer Depósito de reserva de Ingenieros, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al soldado reservista José Galvache Ramón, por haber faltado el día 20 de Noviembre último a la concentración ordenada en 4 del mismo mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista José Galvache Ramón, procedente de la reserva activa de Ingenieros, habiendo servido en el Batallón de Telégrafos, natural de Murcia, avecindado en ídem, hijo de Antonio y de María, soltero, de 23 años y un mes de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, barba regular, frente regular y de un metro y 682 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en las oficinas del tercer Depósito de Reserva de Ingenieros, plaza del Picadero, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado el día 20 del mes de Noviembre último, a la concentración ordenada; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Galvache Ramón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición en el punto que se indica anteriormente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Castells.

Número 1.231.

Don Juan García Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, número veinte, y Juez instructor de la misma.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, destinado a Ultramar José Miralles Quinto, hijo de Bartolomé y de Teresa, natural de Catral, avecindado en el mismo pueblo, provincia de Alicante, y cuyas demás señas personales se expresan a continuación, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado, establecido en el Cuartel de San Leandro, piso principal, a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo instruyo por falta de presentación para embarque a su destino; en la inteligencia que de no efectuarlo así le parará el perjuicio que halla lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Comandantes de puestos de la Guardia civil de la misma y demás dependientes de la Autoridad, procedan a la busca y captura del expresado recluta, y caso de

ser habido lo pongan a mi disposición.

Murcia ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García.

Señas personales.

Edad 21 años, estatura 1'560 metros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, baba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Número 1.251.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

El día 22 del mes actual y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros de esta Comandancia en el inmediato barrio de San Antonio Abad, la venta en pública subasta del caballo propiedad del Estado, nombrado Anibal, que ha resultado inútil para el servicio de la misma; advirtiéndose a la persona que le sea adjudicado, será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 10 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Eduardo Barbeyto.

Quinta sección.

Número 1.033.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

LORCA

Matrícula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

(Continuación) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

García Francisco, Salitres, dos carretas bueyes, 32 pesetas.
Meca Salvador, id., id., 32.
Carrillo Martínez Juan, D. Pedro Egea, corredor frutas, 66.
Guevara José María, id., tratante granos, 152.

TARIFA 2.ª

Salas Pérez Diego, Lumberas, una mesa billar, 104 pesetas.
Mañas Alcaraz Pedro, id., coche-ro, 90.
El mismo, id., carretero, 22.
Arenal Juan Miguel Herederos de, Tova, baños minerales, 137'50.

TARIFA 3.ª

Ferra Lorenzo y Compañía Fábrica Providencia, Mayor abajo, fabricante en hilados, 87'36 pesetas.
Los mismos id., Fábrica Dolores, idem, 87'36.
Los mismos id., id., 60.
Los mismos id., id., 60.
Los mismos id., id., 32.
Los mismos id., id., 32.
Aragón Hermanos y Compañía, Charco, id., 65'52.
Los mismos id., id., 30.
Los mismos id., id., 32.
Los mismos id., id., 22'50.
Los mismos id., id., 28'65.

(1) Véase el *Boletín* núm. 165.

Arcas Juan Sociedad Santa Lucia, Rio, id., 218'40 pesetas.

El mismo, id., id., 60.
El mismo, id., id., 32.
Pallarés Ortiz Hermanos Fábrica Purísima, id., id., 87'36.
Los mismos id., id., 30.
Los mismos id., id., 32.
Aragón y Barnés id., id., 123'76.
Los mismos id., id., 60.
Los mismos id., id., 32.
Los mismos id., tintorero, 126.
Pallarés Tudela Diego, Alberca 9, fábrica estampados, 120.
Sánchez Francisco y Compañía, Charco, id., 120.

Ortiz Alcázar Francisco, Santo Domingo, id., 120.

El mismo, id., tejedor, 25'80.
Ortiz Alcázar Nicolás, id., id., 38 60.

Aragón García Asensio, Murcia, idem, 25'80.

Cruz Arcas Juan, id., id., 25'80.
Franco Pelegrín Martín, idem, 12'50.

Aragón Asensio y Compañía, Ca-ballón 14, id., 43'80.

Gómez Serrano Eloy, id., id., 10'20.

Ferrer Franco Lorenzo, id. 10, idem, 10'20

Martínez García Antonio, id. 5, idem, 40'80.

Moreno Barnés Andrés, id. 8, id., 10'20.

Pernias Guerrero José, id., tejero, 45.

Arcas Juan, Veras 1, tintorero, 126.

Navarro Jerez Juan, Meca 14, tejedor, 10'20.

Romera Antonio, Salitres, id., 10'20.

Sastre Jerónimo, Mayor abajo 28, id., 20'40.

Pérez Molina Miguel, Charco, id., 10 20.

Martínez Juan, Caldereros, id., 20'40.

Salas Reverte Ana, id. 10, id., 10'20.

Periago Manuel, Meca 8, id., 10'20.

Gómez Miguel, id., id., 10'20.

Pérez Gómez Miguel, Cruz Don Pedro 14, fábrica chocolate, 50.

San Martín Cayetano, Parrica 6, idem, 50.

Aragón Jiménez Juan Antonio, C. Murcia 13, tejedor, 20.

Moreno Diego, Mayor abajo 231, idem, 10.

Periago Peñas Pascual, Caballón 11, id., 40.

López Mateos, id., id., 10.

Vinegla Gumersindo, Puerto, id., 30.

Navarro Domingo, plaza Santo Cristo, id., 10'20.

Periago Sastre Antonio, Tello 6, idem, 10'20.

Sicilia Francisco, id. 11 id., 10'20

Bautista Tudela Juan, id. 18, id., 10'20.

Periago Cristóbal, San Cristóbal, idem, 10'20.

El mismo, id., id., 10.

Samper García Guillermo, Charco, id., 20.

Samper García Francisco, id., idem, 20.

Vera Andrés, id., tintorero, 126.

Fernández Hermanos, Corredera, fábrica azufre, 258.

Navarro Tudela Manuel, C. Murcia, horno basijería, 38.

Lario Campos Antonio, Avellaneda, i. l., 38.

Navarro Vera Juan, San Fernando, id., 38.

Lumeras Encarnación, id., id., 38.

Rames Feliciano Manuel, id., id., 76.

Navarro García Antonio, Puente Carros, id., 38.

García Salinas Isidro, id., id., 38.
López Lario Salvador, Caños, id., 38.

López Reverte Juan, Puente, id., 38 pesetas.
 Lario Cayuela José, Espartero, idem, 38.
 García Antonio, id., id., 38.
 Cremades Manuel, Murcia, horno cal, 45.
 Zuzuarregui Enrique, Espartero, idem yeso, 45.
 García Ramírez Juan, id., id., 45.
 Sánchez Manzanera Alfonso, Peñón, id. cal, 45.
 Pérez García Andrés, Mayor Arriba, id. yeso, 135.
 Pérez Gómez Miguel, carretera Granada, id., 45.
 Sánchez Manzanera Alfonso, Caldereros, id., 45.
 Quiñonero Francisco, Murcia, fábrica de harinas, 960.
 Herederos de D. Enrique Gálvez, Corredera, una prensa aceite, 52.
 Conde de San Julián, San Juan de Dios, id., 78.
 Cardona Roldán Manuel, Menchirón, id., 52.
 García Viso Alejandro, Peñón, idem, 52.
 Ruiz Antonio, Vélez, almazara, 52.
 Ruano Raimundo, Espartero, id., 78.
 Lorente Fernando, San Fernando, id., 52.
 Lizarán Mena Francisco, id., id., 37'80.
 Lafuente Navarro Carlos, id., id., 100'80.
 Periago Cristóbal, San Cristóbal, idem, 25'20.
 Alburquerque José, Salitres, horno tejas, 45.
 Salas Pérez Juan, id., id., 45.
 Reverte Sánchez Manzanera Pedro, San Fernando, id., 11'20.
 Molina Juan José, Caños, id., 45.
 Morales León Diego, tejares, id., 6'72.
 Tirado Francisco, San Vicente, constructor cajas, 220.
 Chumillas José, Caldereros 11, fábrica gaseosas, 44'80.
 Martínez Checa Andrés, Caba 7, idem, 44'80.
 López de Teruel Bernardino, Nogalte 15, id. belas 154.
 Muro y Morales, San José, id. losetas hidráulicas, 220.
 Martínez Juan Alfonso, Alameda, idem jabón, 10.
 Herederos de Angel Laguardia, Espartero, id., 40.
 Fernández Delgado Domingo, herederos de, Mayor Arriba, id., 440.
 García Segura Domingo, id., id. aguardiente, 115.
 García de la Cámara José, carretera Granada, id., 224.
 El mismo, id., id., 112.
 Hernández María, Peñón, molino, 76.
 Morata Salvador, Rambla, id., 76.
 Morata Sebastián, id., id., 76.
 Díaz Morata Pedro, Río, id., 76.
 García Juan, id., id., 76.
 Soler Manuel, id., id., 76.
 Sociedad Santa Luisa, id., id., 38.
 Morata José Antonio, id., id., 76.
 Mondéjar Joaquín, id., id., 76.
 Sastre Pedro, id., id., 76.
 Perán Millán Andrés, Sutallana, idem, 76.
 Moya Díaz María del Jesús, Parrilla, id., 76.
 Zumarregui Enrique, id., id., 76.
 El mismo, id., id., 228.
 Díaz Morata Pedro, Río, id., 114.
 Soler Manuel, id., id., 114.
 Martínez Fernández Juan, id., id., 114.
 Pinilla José, id., id., 114.
 Mondéjar Joaquín, id., id., 228.
 García Ruiz José, Lumbreras, idem, 38.

TARIFA 3.ª

Sánchez Miguel, Coy, fabricante aguardientes, 180 pesetas.
 Salas Jimeno Francisco, Tercia, molinero, 76.

Motos Viuda de, Tova, id., 38 pesetas.
 Alvarez Antonio, Esparragal, id., 38.
 Bautista Carrasco Juan, Humberias, id., 19.
 Moreno Andrés, id., id., 19.
 Caro Juan Bautista, id., id., 19.
 Guerrero Julián, Fontanares, id., 19.
 Motos Fernando, Jarales, id., 19.
 Alvarez Juan, Marchena, id., 38.
 García Alcaraz Juan, Humberias, una prensa aceite, 52.
 Caro Ginés, id., id., 52.
 Collado Benito Fernando, Pulgarra, id., 52.
 Pérez Millana Miguel Herederos de, Marchena, id., 52.
 Martínez José (Molino abajo), Lumbreras, molinero, 38.

TARIFA 4.ª

Pérez Ponce Francisco, Mayor arriba, herrador, 50.
 Jaén Manuel, R. S. Lázaro, id., 50.
 Cachá Arcoya Francisco, Moyas, arquitecto, 182.
 Martínez Manuel, Alburquerque, maestro obras, 120.
 Pascual Servet Antonio, Corredera, cirujano dentista, 120.
 Chacón Díaz Diego, id., farmacéutico, 182.
 Egea Laureano, Peñica, id., 182.
 García Alarcón Mateo, Juan Prim, idem, 182.
 Perán Gregorio, Caba 3, id., 182.
 Sastre López Juan Casto, Mayor abajo 16, id., 182.
 Castillo Veas Luis, id. 22, id., 182.
 Alarcón Cascales José, Corredera, idem, 182.
 Casas José María, 2 Caida 2, médico cirujano, 182.
 Jimeno Joaquín, Aguila, id., 182.
 Gómez Navarro Andrés, Soler 4, idem, 182.
 García Juan Francisco, Mayor abajo 24, id., 182.
 González Flores Juan, Parrica 8, idem, 182.
 Casaldueiro Marín Luis, Nogalte, idem, 182.
 Artero Sánchez Miguel, Marsilla 9, id., 182.
 Cano Díaz Alfonso, Mayor abajo 31, veterinario, 94.
 Moreno Carbonero Pedro, id., id., 94.
 Jaén López Manuel, Ramblilla, idem, 94.
 García Jacobo, Corredera, id., 94.
 Pérez Mula Juan, Mayor arriba 14, id., 94.
 Martínez Lario Antonio, Ramblilla 6, id., 94.
 Cuartero José, Espín baja, agrimensor, 58.
 Sánchez Oliver Andrés, Oria y Cantoria, id., 58.
 Alcaraz Jaén Francisco, Corredera, id., 58.
 Sastre Delgado Francisco, Redón 27, id., 58.
 Reverte Andrés, San Cristóbal, idem, 58.
 Felices López Antonio, Rubira 3, idem, 58.
 Carrasco Juan Bautista, Rebollosa 9, abogado, 161'60.
 García Rebollo Manuel, Alberca 7, id., 161'60.
 Abadie Enilio, Santo Domingo 5, idem, 161'60.
 Jimeno Ballesteros José María, San Vicente, id., 161'60.
 Barberán Manuel, Ferrer, id., 161'60.
 Méndez Sánchez Francisco, Plaza Marín, id., 161'60.
 Escobar Francisco, Leonés 3, Abogado, 161'60.
 Aguis Rafael, Victoria 9, id., 161'60.
 Barberán Carlos, Caba 52, id., 161'60.

(Se continuará.)

Número 1.252.

Anuncio.

Según comunicación del Agente de consumos del extrarradio de Lorca, ha sido nombrado con fecha 4 del actual Auxiliar de dicha ciudad D. Jerónimo Angosto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 10 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con noventa y nueve pesetas anuales, por renuncia del que la obtenía, se hace público por medio del presente, para que los aspirantes a ella, presenten sus solicitudes a dicha corporación en el término de treinta días, a contar desde hoy.
 Campos 9 de Enero de 1894.—Alejo Valverde.

Número 1.256.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Junta pericial a la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico 1894-95. Los contribuyentes presentarán en el término de treinta días a contar desde hoy, relaciones por duplicado del movimiento que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado dicho plazo, no serán oídos parándose el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de quien corresponda.

Campos 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Alejo Valverde.

Número 1.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalbán, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Sala Consistorial, la lista de los electores que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios con el fin de que hasta el día 20 del corriente, puedan hacerse las reclamaciones que a bien tengan en derecho.

Librilla 7 de Enero de 1894.—Antonio Martínez.

Número 1.248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en este día que

da expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de los Electores para la de Compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, por el término y para los efectos que determina el art. 26 y siguientes de dicha ley.

San Javier 1.º de Enero de 1894.—Joaquín Sáez.

Octava sección.

Número 1.250.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José, conocido por Jarija, pañero, vecino de Fortuna, de estatura regular, más bien baja. color moreno, ojos pardos, vestido con traje de algodón claro, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y habido sea conducido a estas Cárcelas a disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.246.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Según previenen las bases reglamentarias de este Sindicato, quedan expuestas al público en sus oficinas desde el día once al veinte inclusive del actual, las listas formadas para el reparto pasivo sobre la producción minera del presente tercer trimestre, cuya cobranza se verificará en el plazo voluntario del 1.º al 10 del próximo Febrero, pudiendo deducirse en el citado primer plazo, las reclamaciones de agravios a que pudiere aquél dar ocasión.

Durante los días del 16 al 31 de Enero corriente, quedará abierta la cobranza del canon de superficie del tercer trimestre.

Cartagena 9 de Enero de 1894.—El Presidente, José María Pelegrín.

Número 1.257.

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

Al efecto de cumplir las prescripciones reglamentarias, y en cuanto lo permiten las facultades de este Sindicato, se abre un concurso libre para la presentación de proposiciones, con objeto de realizar el desagüe de las minas de Sierra Almagrera, por término de catorce días que expirará el día 24 del corriente mes a las doce de su mañana, hasta cuya hora se admitirán los pliegos en las oficinas de este Sindicato, calle del Pilar.
 Cuevas 9 de Enero de 1894.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 165.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intere- ses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1119	Jacinto Vives Mayo.	146'71	39'61	186'32	65'71
1120	Julio Villar Díaz.	206'76	55'82	262'58	91'90
1121	Jaime Bisbal Casanova.	125'11	33'77	158'88	55'60
1122	Luis Ballester Vergdi.	90'34	24'29	114'73	40'15
1123	Luis Bueno Molero.	279'65	30'76	310'41	108'64
1124	Lope Vilumbrales Ochoa.	297'95	80'28	376'63	132'17
1125	León Bravo Vargas.	290'56	78'45	569'01	129'15
1126	Manuel Barrera López.	190'59	47'64	238'23	83'38
1127	Manuel Botana Duro.	408'55	110'30	518'83	181'59
1128	Manuel Busto Olivari.	237'27	64'06	301'34	105'46
1129	Manuel Berdazco Rodri- guez.	314'76	84'98	399'74	129 90
1130	Manuel Varela Vidal.	117'27	31'66	148'93	52'12
1131	Manuel Butalla Estévez.	165'30	44'60	209'80	73'43
1132	Manuel Vilches Recuero.	134'10	36'36	170'56	59'69
1133	Manuel Boniquito Mojano.	192'22	51'89	244'11	85'43
1134	Manuel Verdugo Prieto.	83'74	22'60	106'34	37'21
1135	Manuel Vera Crespo.	63'85	17'23	81'08	28'37
1136	Manuel Venderote Navas.	36'90	9'96	46'85	16'40
1137	Manuel Bordallo Rubio.	60'32	8'44	68'76	24'06
1138	Manuel Verduges Jiménez.	102'28	12'27	114'55	40'09
1139	Manuel Vayod Meliner.	215'85	15'10	230'95	80 83
1140	D. Manuel Vázquez Rodri- guez.	794'81	»	794'81	278 18
1141	Manuel Vacas Garrido.	346'22	»	346'22	121'17
1142	Manuel Vega Villarejo.	252'73	»	252'73	88'45
1143	Mariano Burgui Larrumbe.	299'71	80'02	380'63	133'32
1144	Mariano Briones Cuadrado.	214'60	53'66	268'25	94'88
1145	Miguel Beltrán Escrich.	80'12	21'63	101'75	30'61
1146	Miguel Bou Fornell.	318'22	85'91	404'13	141'44
1147	Miguel Viñas Rebull.	313'22	84'56	397'78	139'22
1148	Macario Vega Fraile.	59'33	10'01	75'34	26'36
1149	D. Medin Benasoch Guach.	720'96	»	720'96	252'23
1150	Moisés Bros Boiseras.	120'32	»	120 32	42'11
1151	Mateo Bayo Gargallo.	237'24	35'57	272'82	95'48
1152	Melchor Buil Puyuela.	182'72	49'38	232'05	81'21
1153	Matías Barrionuevo Festón.	252'68	68'22	320'90	112'31
1154	Marcelino Villahoz Suria.	286'43	65'87	352'30	123'30
1155	Nicolás Villahoz Bermejo.	114'28	11'42	125'70	43'99
1156	Nicolás Balaguer Escoin.	89'51	18'79	108'30	37'90
1157	Nicomedes Bodes Moge- dano.	184'70	49'85	234'56	82 09
1158	Nicanor Barajas Santiago.	88'37	0'88	89'25	31'23
1159	Nazarío Villarroel Díaz.	318'29	47'74	366 03	128'11
1160	Pedro Villar Túñez.	210'06	»	210'06	73'52
1161	Pedro Benito Albanau.	13	3'51	16'51	5'77
1162	Pedro Vasce Valcárcel.	196'76	53'93	250'69	88'79
1163	Pedro Besco Latos.	318'29	85'93	404'22	141'47
1164	Pascual Boch Gil.	166'73	29'01	195'74	68'50
1165	Pantaleón Villaseca Cache- ro.	203'54	54'95	258'49	90'47
1166	Policarpo Valverde Trape- ro.	131'10	35'39	166'49	58'27
1167	Saturnino Banoto Baños.	318'22	85'91	404'13	141'44
1168	Serafín Vidal López.	290'45	78'42	368'87	129'10
1169	Ramón Vázquez Fernán- dez.	128'98	29'66	158'64	55'52
1170	Ramón Vicente Maceira.	369'16	81'21	450'37	157'62
1171	Ramón Vilela Mosquera.	318'22	85'91	404 13	141 44
1172	Rafael Bretón Martínez.	168'83	45'58	214'41	75'04
1173	Tomás Velázquez Gómez.	68'18	15'68	83'87	29'35
1174	Tomás Barrueco Mayor.	50'39	14'58	61'97	21'08
1175	Tomás Bretaña Cid.	259'91	36'38	296'29	103'70
1176	Zacarias Brihuega Romero.	208'54	4'17	212 71	74'44
1177	Antonio Carreras Ramón.	241'59	65'22	306'81	107'38
1178	Antonio Carrera Tejedor.	285'33	77'03	362'36	126'82
1179	Antonio Corona Naranjo.	9'16	2'47	11'63	4'07
1180	Antonio Carrillo García.	318'22	»	318'22	111'37
1181	Antonio Costa Planells.	382'22	»	382'22	134'02
1182	Agustín Cruz Fernández.	61'51	16'60	78'11	27'33
1183	Agustín Casado Alvarez.	180'43	48'71	229'14	80'19
1184	Andrés Carrasco Arcos.	126'02	34'02	160 04	56'02
1185	Andrés Chana García.	318'29	3 18	321'47	11'51
1186	Andrés Cerdón Ibáñez.	180'12	41'42	221'54	77'53
1187	Angel Colin González.	314'72	72 23	386'31	132'20
1188	Vicente Crespo Colomer.	318'22	85'91	404 13	141'44
1189	Vicente Cerrillo Ruiz.	266'34	18'64	284'98	99'74
1190	Vicente Cutillat Clan.	318'22	»	318 22	111'37
1191	Benito Calabria Ecurra.	195'33	48'83	244'16	85'45
1192	Benito Cintado Soler.	39'78	»	22'16	14'75
1193	Benito Cortinas Fernández.	208'81	26'88	233'69	81'79
1194	Bernardo Cierva González.	199'34	»	199'34	69'76
1195	Bernardo Cuñas Cerveira.	318'22	66'82	385'04	134'76

(Secontinuará.)

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Rodolfo, con-
fesor.

**LISTA de Ayuntamien-
tos, cuyos Alcaldes
no han dado cumpli-
miento á lo que está
prevenido sobre el
pago de derechos por
anuncios de subas-
tas.**

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consu- mos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Ca- bozo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consu- mos á venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbra- do por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del ar- bitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consu- mos.	23	»
CALASPARRA, por la de pe- sos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGÍN, por la de consu- mos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
MULA por la de varios arbi- trios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consu- mos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medi- das.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11 50	»
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50	»
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbi- trios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de de- güello de resas.	8	»
ULEA, por la del arbitrio so- bre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periód-
co oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga cons-
tar en el mismo la obli-
gación que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-
serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones), pues se devol-
verán á su procedencia
los que no vengán con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

Los anuncios á peti-
ción de parte nose in-
sertarán en este periód-
ico oficial, sin el pre-
vio pago de su importe.

Los anuncios de So-
ciedades mineras y
particulares se inser-
tarán previo permiso
del Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia, y
pago adelantado de su
importe.